

Aviso N° 221

Se lleva a conocimientos de los señores operadores que el Directorio resolvió que, a partir de la posición DICIEMBRE `95 y en adelante, cuando se cotice el mes de la fecha, no se aplicaran los límites en las oscilaciones de precio durante los diez primeros días hábiles de dicho mes.

Asimismo, para las posiciones de DISPONIBLE y de ENTREGA INMEDIATA, a partir del último día hábil del corriente mes, no se aplicaran los límites mencionados en el párrafo anterior.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1995. -

"RECORDATORIO"

-Aviso Nro .209-

En uso de la facultad que en tal sentido le otorga el Art. 73 del Reglamento Social, el directorio resolvió que a partir de la posición correspondiente al mes de diciembre próximo y en adelante el procedimiento que se utilizara para el cumplimiento de las transacciones a futuro que se registren en este MAT será el siguiente:

1º) Hasta la décima rueda inclusive correspondiente al mes concretado para la entrega se podrá continuar negociando sobre esa posición sin ninguna restricción, es decir abriendo y/o cerrando operaciones.

2º) Por las operaciones de venta que queden pendientes al día hábil siguiente al de la 10º rueda a la que se refiere el punto 1º) sus titulares deberán presentar la correspondiente Oferta de Entrega ese mismo día hasta las 12 Hs.

3º) A partir del primer día hábil del mes concertado para la entrega y hasta el límite máximo que es el que se establece en el punto 2º), los vendedores también tendrán la alternativa de presentar la Oferta de Entrega en cuyo caso el MAT, mediante un sorteo, le asignara el comprador que recibirá la mercadería.

4º) EL MAT, antes del inicio de la rueda correspondiente al producto de que se trate, comunicara en forma fehaciente al comprador que le ha sido adjudicada una Oferta de Entrega. Por consiguiente, los compradores hasta tanto no sean notificados de una adjudicación de Oferta de Entrega quedan habilitados para continuar negociando de acuerdo al punto 1º.

5º) Con la única excepción de los plazos que se establecen en el presente, continúan en plena vigencia las normas reglamentarias y disposiciones del Directorio relativas a la entrega y recibo de Mercadería."